



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

RANQUEO CONCERTADO

Núm. 092

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.— Capit
Año, 180 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1959 Depósito legal: BU-1 1958

Martes 24 de Febrero

Número 45

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Burgos

De acuerdo con la Base 29 del Real Decreto de 11 de mayo de 1926 y los arts. 33, 35 y 39 del Reglamento del Impuesto, las Autoridades de todos los órdenes y los Jefes de todas las oficinas del Estado, provincia o municipio, así como las empresas de obras públicas y demás colectividades en general, darán parte a esta Administración de todos los contratos que celebren y de todos los pagos que por estos contratos se efectúen, debiendo tener en cuenta, que en virtud de aquellas disposiciones, las Autoridades y funcionarios mencionados no satisfarán cantidad alguna con cargo a los mismos, ínterin el industrial no acredite, con la correspondiente carta de pago, que ha satisfecho el impuesto que a la cantidad se vaya a pagar corresponde.

Los contratistas de obras particulares, comprendidos en el apartado a) y los de servicios del apartado c) del epígrafe 1.089 de las vigentes tarifas del Impuesto Industrial, deberán presentar, dentro del primer trimestre de cada año, declaración jurada, reintegrada con sello móvil de cincuenta cts., manifestando el volumen de obras o servicios realizados en el año anterior, cuando

excedan de 250.000 y 100.000 pesetas respectivamente.

Así mismo, los Industriales de la Tarifa 3.^a del Impuesto Industrial, cuyo elemento tributario esté determinado por la "potencia media consumida", "potencia instalada", "consumo de energía" o "consumo de primeras materias" o "productos elaborados", deberán presentar ante esta Administración dentro del primer trimestre del año actual, declaración jurada, reintegrada con móvil de cincuenta cts., manifestando el cargo por el que figuren en matrícula, el importe alcanzado en el año precedente, siempre y cuando a ello hubiere lugar.

Lo que se hace público, para su conocimiento general, a los efectos expresados en las disposiciones reguladoras del Impuesto Industrial.

Burgos, a 20 de febrero de 1959. — El Administrador de Rentas Públicas, Braulio de Diego.

Caja de Recluta de Burgos, núm. 48

Reclutamiento y Remplazo del Ejército

CIRCULAR

La revisión de los expedientes de los mozos alistados para el remplazo del año actual, de los excluidos temporales por defecto físico y de los que disfruten pró-

rroga de incorporación a filas de 1.^a clase, pertenecientes a los reemplazos de 1955 y 1957, tendrá lugar, a propuesta de esta Junta, en el edificio que ocupa la misma (calle de Vitoria, número 63), a las diez (10) horas de su mañana, en el orden y días señalados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia a cada Ayuntamiento, con arreglo a lo dispuesto en el art. 148 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, según se expresa a continuación:

Día 2 de abril

Los Ayuntamientos del Partido de Belorado.

Día 4 de abril

Los Ayuntamientos de Briviesca comprendidos ente la A y la LL, inclusives.

Día 6 de abril

Los restantes Ayuntamientos del Partido de Briviesca.

Día 8 de abril

Los Ayuntamientos del Partido de Burgos comprendidos entre la A y la P (excepto Capital).

Día 9 de abril

Los restantes Ayuntamientos del Partido de Burgos.

Día 11 de abril

Los Ayuntamientos del Partido de Castrojeriz.

Día 14 de abril

Los Ayuntamientos del Partido de Lerma comprendidos entre la A y la P, inclusivos.

Día 16 de abril

Los restantes Ayuntamientos del Partido de Lerma.

Día 18 de abril

Los Ayuntamientos del Partido de Miranda de Ebro.

Día 21 de abril

Los Ayuntamientos del Partido de Roa de Duero.

Día 23 de abril

Los Ayuntamientos del Partido de Salas de los Infantes comprendidos entre la A y la J, inclusivos.

Día 24 de abril

Los restantes Ayuntamientos del Partido de Salas de los Infantes.

Día 27 de abril

Los Ayuntamientos del Partido de Sedano.

Día 29 de abril

Los Ayuntamientos del Partido de Villadiego.

Día 4 de mayo

Los Ayuntamientos del Partido de Villarcayo comprendidos entre la A y la J inclusivos.

Día 6 de mayo

Los Ayuntamientos del Partido de Villarcayo comprendidos en la M.

Día 9 de mayo

Los restantes Ayuntamientos del Partido de Villarcayo.

Día 12 de mayo

Los Ayuntamientos del Partido de Aranda de Duero comprendidos entre la A y la H, inclusivos.

Día 14 de mayo

Los restantes Ayuntamientos del Partido de Aranda de Duero.

Día 16 de mayo

El Ayuntamiento de Burgos, 1.^a y 2.^a Secciones.

Día 19 de mayo

El Ayuntamiento de Burgos, 3.^a y 4.^a Secciones.

Las sesiones para revisar los acuerdos de los Ayuntamientos, serán públicas, a ellas podrán asistir los reclamantes o personas encargadas de exponer las razones que asistan a los interesados.

Deberán asistir al acto, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 184 del vigente Reglamento de Reclutamiento:

1.^o Los mozos del corriente alistamiento.

2.^o Los que hayan sido excluidos totalmente del servicio, por el Ayuntamiento, en virtud de enfermedad por defecto físico.

3.^o Los excluidos temporales del contingente por las causas antes citadas.

4.^o Los declarados exclusivamente útiles para servicios auxiliares.

5.^o Los que hayan reclamado o sido reclamados en tiempo oportuno y necesiten presentarse ante esta Junta para resolver dudas acerca de algún defecto físico o enfermedad que hubieran alegado.

6.^o Cualquier otro que hubiese reclamado contra algún acuerdo del Ayuntamiento y los interesados en ésta, reclamación que estimen conveniente.

7.^o Los excluidos temporales que deben sufrir alguna de las revisiones reglamentarias en los años siguientes al de su primera clasificación alistados de 1955 (1957) aunque al revisar ante su Ayuntamiento hayan sido declarados soldados y los que voluntariamente hayan solicitado ser revisados por los Ayuntamientos

en los años primero y tercero siguientes al de su alistamiento, siempre que se aprecie por los facultativos de dichas Corporaciones, que han desaparecido las causas de su clasificación.

También deberán comparecer con arreglo a lo dispuesto en el art. 266 del citado Reglamento, los padres, abuelos y hermanos de los mozos que hayan de ser reconocidos para justificar el impedimento físico de los mismos como condición para conceder el derecho a las pruebas alegadas a favor de los mozos, no teniendo necesidad de verificarlo los que hayan sido reconocidos en esta Junta y declarados impedidos permanentes para el trabajo en años anteriores, por hallarse su inuitud comprendida en la clase que determina el párrafo 4.^o del art. 267 del repetido Reglamento, bastando con que se acompañe el correspondiente certificado de existencia del mismo.

Los expedientes justificativos de las prórrogas de 1.^a clase, se remitirán a esta Junta por lo menos con diez días de anticipación al señalado a cada Ayuntamiento para la revisión de los mismos.

Si algún Ayuntamiento no tuviera expedientes de los citados en el párrafo anterior, lo notificará de oficio a esta Junta con la misma anticipación antes citada.

Los mozos que, debiendo hacer su presentación personal ante esta Jefatura para el fallo de la clasificación o alguna de las revisiones, dejasen de verificarlo sin justificado motivo, serán declarados "prófugos" y en el caso de que la persona sujeta a reconocimiento médico no comparezca ante esta Junta sin causa justificada, se considerará que renuncia a la prórroga legal, según disponen los arts. 204 y 266 del citado Reglamento.

En cumplimiento de lo preceptúa el art. 189 del mismo Regla-

mento, los Ayuntamientos remitirán a esta Junta también con diez días de anticipación al señalado para la revisión, los expedientes de los mozos alistados, a los que se unirán los documentos que señala dicho artículo, uniendo las relaciones que también se indican.

Los Ayuntamientos que tengan mozos del actual reemplazo que se encuentren voluntariamente en el Ejército, unirán a los expedientes personales, un certificado de existencia en filas. Igualmente se unirá a los expedientes de los que se hallen cumpliendo condena o estén procesados, el certificado de los Directores de las Prisiones en que se encuentren o de los Jueces que tramiten las causas.

El jornal de un bracero, de acuerdo con lo señalado por esta Junta a efectos de lo que disponen los arts. 237 y 238 del vigente Reglamento de Reclutamiento, para la concesión de los beneficios de prórroga de 1.ª clase, es para todos los Ayuntamientos de la Provincia, como jornal tope, el de treinta y cinco pesetas (35), haciendo constar la contribución que satisfacen al Estado por todos los conceptos, y cuando el líquido imponible exceda de seis mil (6.000) pesetas, remitirán a esta Junta de Clasificación y Revisión, una relación de los productos anuales que obtengan los padres de los mozos por distintos conceptos, certificado del Ayuntamiento con relación al padrón municipal del personal que compone la familia y la hoja resumen en la que figuren los padres, hermanos y hermanos políticos, con las fechas de nacimiento, matrimonio y defunción.

El comisionado que nombre el Ayuntamiento para su representación ante esta Junta, vendrá provisto de documento que justifique su nombramiento, el cual entregará el mismo día y momento de la revisión señalada al suyo respectivo.

Dicho nombramiento deberá recaer, a ser posible, en la persona del Secretario, por considerarle más competente, por regla general, en los asuntos de reclutamiento, en armonía con lo que dispone en el art. 187 del Reglamento.

Los señores Alcaldes cuidarán muy escrupulosamente de que el "Boletín Oficial" de la provincia, en que se inserte esta circular, se halle expuesto al público con quince días de anticipación al señalado para comparecer ante esta Junta al juicio de exenciones de los mozos de su Ayuntamiento.

Con el fin de no entorpecer la buena marcha de las operaciones de reclutamiento de esta Junta, se interesa de los Alcaldes de la provincia el más exacto cumplimiento de cuanto se dispone, evitando así la aplicación de las sanciones señaladas en el Reglamento de Reclutamiento, por incumplimiento de alguno de los preceptos, significando que tales faltas, así como las relativas al retraso en el envío de la documentación y la no presentación del comisionado nombrado por el Ayuntamiento, serán sancionadas según queda indicado.

Burgos, 17 de febrero de 1959.
El Teniente Coronel Presidente,
Diego Guerrero.

Providencias Judiciales

Juzgado Comarcal de Villarcayo

Edicto

Don José-Ramón Alonso Ochoa, Juez Comarcal de Villarcayo, provincia de Burgos, por el presente, hace saber:

Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado a instancia de D. José Fernández Salazar, contra la herencia yacente de D. Julián Fernández García, representada por

sus herederos, futuros aceptantes de la misma, D.ª María del Carmen Salazar González, don Guillermo, D. Julián, D.ª Gloria, D.ª Paula, D. Jesús, D. Angel y D. Ramón González Salazar, sobre reclamación de cantidad, cuantía 10.000 pesetas, se ha dictado con esta fecha providencia comprensiva de los particulares siguientes:

«Dada cuenta: Por presentado al anterior escrito, con los documentos y copias que le acompañan, se admite a trámite por declararse competente este Juzgado para conocer de la acción ejercitada por el procedimiento establecido para los procesos de cognición; se tiene por parte, en representación del demandante, D. José Fernández Salazar, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Trespaderne, al Procurador D. Alberto Manero de la Fuente; dése traslado de la demanda, de los documentos acompañados a la misma y del presente proveído a los demandados, D.ª María del Carmen Salazar González, don Guillermo, D. Julián, D.ª Gloria y D.ª Paula Fernández Salazar, así como a los maridos de éstas D. Luis Salazar Puente y D. José Fernández Ortiz, al objeto de que en el improrrogable plazo de seis días se personen en los autos, contestando a la demanda en forma legal, y respecto a los demás demandados D. Jesús, D. Angel y D. Ramón Fernández Salazar, mayores de edad, el primero, casado y los restantes solteros, vecinos de Barcelona, Bilbao y Valdeávilla, respectivamente, de quienes se desconoce su exacto domicilio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 y siguientes de la Ley Procesal Civil, empláceseles mediante edictos que se fijarán en el sitio de costumbre de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, pa-

ra que en el improrrogable plazo de seis días comparezcan en los autos de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, con el apercibimiento que, de no hacerlo, serán declarados en rebeldía».

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los fines y por el término a que se hace referencia en la providencia aludida a los demandados don Jesús, D. Angel y D. Ramón Fernández, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Villarcayo a 16 de febrero de 1959.

El soberrraspado: «domicilio», vale y se salva.—El Juez Comarcal, José-Ramón Alonso Ochoa.

Delegación de Industria de Burgos

Visto el expediente promovido ante esta Delegación de Industria, a instancia de «Electra de Burgos», S. A., y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto autorizar al peticionario para instalar un centro de transformación de 50 KV, en las proximidades de la estación de Roa, para dar servicio en baja tensión a la citada localidad.

Burgos, 16 de febrero de 1959. El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

Visto el expediente promovido ante esta Delegación de Industria por D. Canuto Varga Vesga, y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto autorizar al peticionario para construir un ramal de línea de alta tensión, centro de transformación y red de distribución para suministro a su industria de molino en la localidad de Aguilar de Bureba.

Burgos, 31 de enero de 1959. El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

Visto el expediente promovido ante esta Delegación de Industria, a instancia del Ayuntamiento de Arauzo de Miel, y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento indicado, para reformar el proyecto de sirvió de base a la autorización primitiva, de instalación de una línea de alta tensión y centros de transformación en las localidades de Arauzo y Doña Santos, variando el trazado de la línea alta tensión, aumentando la potencia del Centro de transformación que se instalará en Arauzo de Miel, que será ahora de 150 KVA. y la del de Doña Santos, que será de 50 KVA.

Burgos, 18 de febrero de 1959. El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en la sesión de Pleno celebrada el día 14 de los corrientes acordó llevar a cabo, mediante subasta, las obras de

reforma y acondicionamiento de los puestos centrales del Mercado de la Zona Sur.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y para que en el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen convenientes, en virtud de cuanto se dispone en el artículo 32 de la vigente Ley de Régimen Local, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento e Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 19 de febrero de 1959. El Alcalde, Mariano Jaquotot.

Ayuntamiento de La Parte de Bureba

Acordado por este Ayuntamiento y autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, se celebrará subasta de 86 pinos maderables, bajo el tipo de tasación de 25.000 pesetas.

El acto de apertura de pliegos, que pueden presentarse hasta media hora antes de la misma, que tendrá lugar en este Ayuntamiento el día 22 de marzo, a las doce horas.

El pliego de condiciones que regirá para la subasta se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Parte de Bureba, 18 de febrero de 1959.—El Alcalde, Alberto Oña.

RUFINO PARDO CALLEJA

Gestor Administrativo
Colegiado, Recaudador
y Agente Ejecutivo

Huerto del Rey, 18

Teléfono 2475

BURGOS